



ANUNCIO

**SELECCIÓN DE UN PROFESIONAL DE RECONOCIDA EXPERIENCIA PARA SU
HABILITACIÓN TEMPORAL COMO PRÁCTICO EN PUERTO DEL ROSARIO**

Por razones de incremento de tráfico marítimo entre los meses de marzo y mayo de 2024, se procederá a la selección de un/a profesional de reconocida experiencia para su habilitación temporal como práctico en el puerto de Puerto del Rosario (Fuerteventura), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento General de Practicaje aprobado por Real Decreto 393/1996 (BOE número 66, de 15 de marzo de 1996), de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Requisitos que han de cumplir todos los candidatos, que se han de acreditar mediante las correspondientes certificaciones originales:

1. Poseer la titulación de Capitán de la Marina Mercante.
2. Acreditar al menos dos años de mando en buques de igual o más de 1.000 GT, durante los últimos diez años.
3. Tener en vigor el certificado médico previo al embarque.
4. No presentar deficiencias en relación con las pruebas médicas a las que se someten los aspirantes que se presenten a las pruebas de practicaje (Resolución de 29 de julio de 1988, por la que se establecen los reconocimientos médicos para comprobar la aptitud de los prácticos y las pruebas físicas para el acceso a la profesión).

La experiencia profesional de los candidatos se acreditará mediante las correspondientes certificaciones originales y se valorará teniendo en cuenta el siguiente baremo:

1. Tiempo prestado como Práctico en el puerto de Puerto del Rosario: un punto por cada año completo o fracción igual o superior a tres meses, con un máximo de 6 puntos.
2. Tiempo prestado como Práctico en otros puertos: un punto por cada año completo o fracción igual o superior a tres meses, con un máximo de 4 puntos.
3. Tener exención de practicaje para el puerto de Puerto del Rosario: 3 puntos¹.
4. Maniobras realizadas en el puerto de Puerto del Rosario: un punto por cada 30 maniobras con un máximo de 3 puntos¹.

¹ Si más de un candidato alcanza la máxima puntuación, al que acredite mayor número de años de servicio, o en su caso de maniobras, se le asignará aquella. Al resto de candidatos se le asignarán puntuaciones reducidas proporcionalmente a la relación tiempo, o en su caso de maniobras, de cada candidato/tiempo máximo o número máximo de maniobras de todos los candidatos.



5. Años de mando en buques de igual o más de 1.000 GT, ejercido durante los últimos 10 años; un punto por cada año completo de mando, con un máximo de 3 puntos².
6. Tener aprobada la primera parte de las pruebas para el practicaaje: 2 puntos.
7. Cursos realizados sobre el practicaaje: 1 punto.

Plazos:

Los candidatos interesados pueden presentar la solicitud y documentación correspondiente en el Registro de una Capitanía Marítima, en el Registro General de la Marina Mercante o en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS** a partir de la fecha de este anuncio.

Las Palmas de G.C.,
El Capitán Marítimo,
(firma electrónica, fecha al margen).
Francisco García Lascurain.



² En los años de mando, se tendrá en cuenta una doble valoración; por una parte, será más valorado el mando reciente que el antiguo, y por otra, el tiempo prestado de acuerdo con el párrafo anterior.

